

General Lagos, 6 de septiembre de 2019

ORDENANZA N° 36 /2019

VISTO:

La legislación dictada por esta Comuna de General Lagos; y,

CONSIDERANDO:

Que una gran parte de los actos legislativos han sufrido modificaciones, abrogaciones y derogaciones, en forma t cita o expresa.

Que ante la profusa cantidad de normas, puede presentarse la dificultad de determinar, ante un caso concreto, si la norma que se tiene por vigente ha sido modificada o derogada implícitamente por otra.

Que resulta indispensable asegurar un conocimiento real, pleno y seguro de la normativa vigente.

Que una tarea de recopilación de actos legislativos en forma sistemática y ordenada redundar en beneficio de la propia administración, aventando cualquier incertidumbre sobre la vigencia, alcance y aplicabilidad de las normas.

Que tal recopilación ser a la vez de suma utilidad para los particulares, quienes podrán consultar en forma eficaz y adecuada la legislación vigente en la Comuna.

Que ante tal situación, resulta necesario y oportuno propender a la confección de textos ordenados de cada una de las materias, y su posterior publicación y difusión de conformidad al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

Que medidas como la presente buscan mejor la calidad normativa, la eficiencia del actuar administrativo, en el marco de una modernización permanente del Estado.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias (art. 45 inc. 1° de la ley orgánica de comunas Nro. 2439),

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1: Dispónese la confección de un Digesto de Normas Comunes, el cual consistirá en una recopilación de todos los actos dictados por este Municipio, de naturaleza materialmente legislativa y que tengan carácter general, abstracto y obligatorio.

Artículo 2: Dispónese la elaboración de textos ordenados (T.O.) de todas las Ordenanzas Municipales dictadas por esta Comuna que hayan sufrido modificaciones y/o abrogaciones en forma expresa o t cita.

Artículo 3: Los textos ordenados serán sometidos a la consideración de la Comisión Comunal, quien podrá prestar aprobación con los recaudos establecidos para la sanción de Ordenanzas comunales.

Artículo 4: El cuerpo referido precedentemente deber presentarse clasificado y ordenado por materias, incluyendo un índice general y un índice descriptivo o temático.

Artículo 5: Establécese la actualización del Digesto en forma bianual. La actualización comprenderá los nuevos actos legislativos y los textos ordenados que se confeccionen. La confección del nuevo Digesto actualizado reemplaza al anterior, que se considerar integralmente derogado. Todo ello, sin perjuicio de la implementación de mecanismos legales, administrativos y tecnológicos para proceder a la clasificación de las normas que en el futuro se sancionen.

Artículo 6: La Comisión Comunal procederá a la contratación de uno o más profesionales a los fines de realización y confección del presente Digesto.

Artículo 7: Comuníquese, regístrese, archívese.

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri